



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: LA **"AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO **ANTONIO SALAZAR GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA AGENCIA"**; Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"ESPECIES EN EXPANSIÓN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, QUIEN COMPARECE POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA SEÑORITA **TANIA PATRICIA CORTÉS GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"ALTEACORP"**; LOS CUALES, CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFESTARON SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I) DE **"LA AGENCIA"** por conducto de su **DIRECTOR GENERAL**:

- a) Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, según consta en su Decreto de Creación número 27232/LXII/19, expedido por el Congreso del Estado, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de febrero del año en curso.
- b) Que tiene por objeto gestionar las condiciones financieras, administrativas y operativas para impulsar, fomentar, desarrollar y promover el diseño y la producción creativa y digital, audiovisual, multimedia, animación digital, así como otras tecnologías digitales, de software y servicios de comunicación, incluyendo actividades de investigación, desarrollo e innovación, con vinculación local, nacional e internacional, así como gestionar el desarrollo urbano, social, territorial y de vivienda.
- c) Que comparece a la firma del presente instrumento como Director General de **"LA AGENCIA"**, acreditando el carácter con el que comparece con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 01 primero de abril de 2019 dos mil diecinueve, y en consecuencia cuenta con facultades suficientes para representar en este acto a la Agencia y obligarse al tenor del presente Convenio, en términos del Artículo 12 doce del decreto referido en el inciso a) del presente capítulo.
- d) Para efectos de este instrumento señala como su domicilio las oficinas ubicadas en calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, de la Torre "A" del Primer Complejo Creativo, en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44100.
- e) Que el pasado 06 seis de enero de 2020 dos mil veinte, el Coordinador General de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Lic. Mario Hugo Castellanos Ibarra, remitió una invitación para que **"LA AGENCIA"** colabore con el Festival GDLuz 2020 para celebrar el Aniversario de la Ciudad, solicitando un patrocinio de hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos00/100 M.N) para cubrir los gastos de animación e iluminación, así como las instalaciones de Ciudad Creativa Digital para que parte del recorrido y de las atracciones de este Festival se lleven a cabo en el Primer Complejo Creativo.



- f) Que comparece a la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en cumplimiento al Acuerdo tomado en el punto número 5 cinco de la Sesión Ordinaria 02/2020 de la Junta de Gobierno de "**LA AGENCIA**", celebrada el pasado 30 treinta de enero del año en curso, mediante el cuales dicho cuerpo colegiado autorizó la celebración del presente Convenio.

II) DE "ALTEACORP", por conducto de su APODERADO LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como consta la póliza número 3,290 tres mil doscientos noventa, de fecha 07 siete del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 cuarenta y dos de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio electrónico
- b) Que cuenta con las facultades de Apoderado Legal, con las que comparece al presente Convenio de Colaboración, según consta en el instrumento público número 47,470 cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta, de fecha 06 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, y que bajo protesta de decir verdad en este acto manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- c) Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: _____
- d) Que el domicilio fiscal de su representada está ubicado la Avenida Manuel Gómez Morín número 6650 seis mil seiscientos cincuenta, interior 4 cuatro, en la Colonia Miramar de Zapopan, Jalisco, C. P. 45060.

III) DECLARACIÓN CONJUNTA:

- a) "**LAS PARTES**" declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio, así como las de sus representantes para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las Declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas Declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.
- b) Que celebran el presente Convenio en concordancia y armonía con el **PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, así como de acuerdo a los fines que persiguen "**LA AGENCIA**" y el **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.
- c) Declaran los comparecientes que, bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración que celebran "**LA AGENCIA**" y "**ALTEACORP**", es la colaboración técnica y financiera para la participación en el proyecto



denominado "**GDLUZ 2020**", dentro del marco del Festival de Arte Digital de Guadalajara, evento que comprende instalaciones interactivas, contemplativas y artísticas inspiradas en la luz, y el cual se celebrará como parte de las festividades del Aniversario de la Ciudad de Guadalajara, y que se llevará a cabo los días 12 doce al 15 quince de febrero de 2020 dos mil veinte, en espacios públicos en el corazón del Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara, desde el Mercado Corona hasta el Hospicio Cabañas, así como en las instalaciones del Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital.

SEGUNDA. PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES". Acuerdan "**LAS PARTES**" por medio del presente Convenio que la participación de cada una de ellas, se constriñe a lo siguiente:

- a) "**LA AGENCIA**". - Será el **APORTANTE** del recurso económico, en virtud del Acuerdo aprobado por su Junta de Gobierno en la Sesión Ordinaria 02/2020, celebrada con fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, en el que se autorizó aportar un patrocinio económico en favor de "**ALTEACORP**", para la ejecución del evento denominado "**GDLUZ 2020**", a realizarse en parte, en las instalaciones del Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital.
- b) "**ALTEACORP**". - Será el **EJECUTOR** del recurso que como patrocinio aporte "**LA AGENCIA**" en su favor, mismos que deberá destinar única y exclusivamente para cubrir los gastos derivados de la ejecución del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, conforme a las estipulaciones del presente Convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente convenio, "**LA AGENCIA**" se compromete a colaborar con la cantidad de **\$2'799,970.00 M. N., (Dos millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)** netos (Impuesto al Valor Agregado incluido), que tiene actualmente en la partida presupuestal 4441 Apoyos a la Investigación, Científica y Tecnológica, cantidad que será aportada mediante transferencia a la cuenta a favor de "**ESPECIES EN EXPANSION SAPI DE CV**", previa presentación del comprobante digital correspondiente.

El recurso a que se refiere la presente cláusula, se entregará en (02) dos ministraciones, conforme a lo siguiente:

- "**LA AGENCIA**" entregará el 60% sesenta por ciento del valor total de la aportación por concepto de Anticipo, y el 40% cuarenta por ciento restante, se entregarán una vez ejecutado el evento y presentados los Entregables, conforme al clausulado del presente Convenio, a entera satisfacción del Director General de "**LA AGENCIA**";
- Las cantidades señaladas se entregarán una vez recibido el recibo fiscal correspondiente.

CUARTA. DESTINO DEL RECURSO. La aportación del recurso financiero que hará "**LA AGENCIA**" a "**ALTEACORP**" se destinará única y exclusivamente a la realización del evento denominado "**GDLUZ 2020**".

QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE "ALTEACORP".

A cambio de la aportación que recibe "**ALTEACORP**" como patrocinio, éste se compromete con "**LA AGENCIA**", a lo siguiente:

- a) Incluir en la publicidad impresa y digital del programa(s) general(es), la participación de Ciudad Creativa Digital.



- b) A invitar e incluir a un representante de "LA AGENCIA" en todas las ruedas de prensa referentes al evento "GDLUZ", organizadas por "ALTEACORP".
- c) A incluir al participante representante de "LA AGENCIA" que ésta designe, en los eventos inaugural y/o de clausura del evento.
- d) Otorgar accesos limitados a "LA AGENCIA", a la zona de patrocinadores.
- e) Incluir el logo del Gobierno de Guadalajara, "LA AGENCIA" y Ciudad Creativa Digital (previa autorización), en distintas aplicaciones a lo largo del festival.

SEXTA. ENTREGABLES. "ALTEACORP" se compromete por medio de la celebración del presente Convenio de Colaboración, a comprobar mediante la documentación necesaria, la evidencia de ejecución del proyecto y el destino del recurso a que se refiere la Cláusula TERCERA de este instrumento.

Para comprobar lo referido en el párrafo inmediato anterior, "ALTEACORP" se obliga a cumplir los compromisos de la cláusula QUINTA y a entregar a "LA AGENCIA" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al día de clausura del evento, los siguientes entregables:

1. Programa general de contenido impreso y liga de página web del proyecto.
2. Síntesis de prensa del evento GDLUZ
3. Video general del evento (after movie).
4. Reporte de la convocatoria del evento GDLUZ Ciudad Creativa Digital.
5. Archivo fotográfico con evidencias del uso de marca del logo de "LA AGENCIA" y Ciudad Creativa Digital en todas sus aplicaciones (digitales e impresas), banners, posts en redes sociales, programa, lonas, etc. del evento GDLUZ.
6. Resumen por día del evento GDLUZ, así como el reporte final ejecutivo en general, impreso y digital.
7. Estudio de impacto del evento en general de GDLUZ.

SÉPTIMA. FECHA DE ENTREGA. "ALTEACORP" deberá entregar a "LA AGENCIA", toda la documentación de comprobación de ejecución del evento mediante los **ENTREGABLES**, conforme a la cláusula inmediata anterior y demás términos que del presente Convenio se desprenden, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al día de clausura del evento, es decir, a más tardar el 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte.

OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sin responsabilidad alguna para "LA AGENCIA", las siguientes:

1. Que "ALTEACORP" destine el recurso a un fin distinto al establecido en el presente instrumento;



2. Que **"ALTEACORP"** omita presentar todo o parte de la documentación relativa a la comprobación del recurso, en los términos establecidos en el presente instrumento;
3. Si de la documentación presentada por **"ALTEACORP"**, se desprende que hubo error, dolo o mala fe en la ejecución del recurso;
4. Si por alguna causa, ajena a **"LA AGENCIA"**, se cancela o suspende en evento **"GDLUZ 2020"**;
5. Las demás previstas en las leyes y normativa aplicable.

NOVENA. En caso de configurarse alguno de los supuestos señalados en la cláusula OCTAVA inmediata anterior, **"ALTEACORP"** deberá reintegrar a **"LA AGENCIA"**, el recurso materia de la presente operación, señalado en la Cláusula TERCERA de este instrumento.

DÉCIMA. RECURSOS ADICIONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que no existe compromiso alguno de **"LA AGENCIA"** para otorgar recursos adicionales a los autorizados para la celebración del presente Convenio, por lo que cualquier recurso adicional que solicite **"ALTEACORP"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a la aprobación de la Junta de Gobierno de **"LA AGENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos al momento de su suscripción y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones acordadas por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en virtud de la naturaleza de **"LA AGENCIA"**, el presente instrumento y los documentos que deriven de la celebración del mismo, pudieran ser públicos, razón por la cual los particulares podrían tener acceso a los mismos, en los términos y con las restricciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** reconocen que la relación legal entre ellas es independiente y en virtud de ello queda expresamente pactado que a ninguna de ellas se le otorga el derecho o autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta del otro, para obligarla en forma alguna.

De la misma manera, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado por **"ALTEACORP"** para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa y bajo la propia responsabilidad de **"ALTEACORP"**, y en consecuencia en ningún momento se considerará a **"LA AGENCIA"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"ALTEACORP"** como intermediaria; por lo que **"LA AGENCIA"** no tiene ni tendrá relación alguna de carácter laboral, ni de ninguna otra naturaleza, quedando éste liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo, seguridad social u otros.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES. **"ALTEACORP"** queda expresamente obligado a dar cumplimiento durante el término de vigencia total del presente Convenio a todas las disposiciones, reglamentos, ordenanzas y bandos que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, y que dicten todas las autoridades competentes; por lo que **"LA AGENCIA"** no asumirá ninguna obligación o responsabilidad al respecto.



DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" establecen como domicilio para el caso de cualquier juicio o notificación que surja o se desprenda de la interpretación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato:

"LA AGENCIA": Antonio Salazar Gómez, Calle Independencia número 55, Primer Complejo Creativo, en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco.

"ALTEACORP" , teléfono: _____ ail: _____
Domicilio: Avenida Manuel Gómez Morín número 6650 seis mil seiscientos cincuenta, interior 4 cuatro, en la Colonia Miramar de Zapopan, Jalisco, C. P. 45060.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, así como a las disposiciones legales previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco vigentes a la fecha de firma del presente instrumento.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato a los que en el intervinieron, y constando el mismo en 06 seis fojas útiles impresas por ambas caras, las cuales también deberán estar firmadas al margen, en símbolo de autenticidad probada, por lo que, enterados de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo firmándolo y ratificándolo ante la presencia de los testigos que lo hacen al calce, al 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte.

"ALTEACORP"

TANIA PATRICIA CORTÉS GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL DE LA
ESPECIES EN EXPANSIÓN, S. A. P. I. DE C. V.

TESTIGO (1)

JULIO CÉSAR ROSALES TÉLLEZ
ADMINISTRACIÓN
ESPECIES EN EXPANSIÓN, S. A. P. I. DE C. V.

"LA AGENCIA"

LIC. ANTONIO SALAZAR GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA
PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS
CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE
JALISCO

TESTIGO (2)

LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN
RODRÍGUEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA
PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS
CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE
JALISCO